



NUR <11001-60-00-013-2018-03490-00
Ubicación 22993 – 23
Condenado ANDERSON CRUZ MONSALVO
C.C # 1000220257

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 15 de marzo de 2022 , quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 47 del VEINTISEIS (26) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 16 de marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

JULIO NEL TORRES QUINTERO

NUR <11001-60-00-013-2018-03490-00
Ubicación 22993
Condenado ANDERSON CRUZ MONSALVO
C.C # 1000220257

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Marzo de 2022, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 18 de Marzo de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

N. U. R. 11001-60-00-013-2018-03490-00 No. Interno: 22993
Condenado: ANDERSON CRUZ MONSALVO
Delito: hurto calificado agravado
Cárcel: Complejo Carcelario de Bogotá "COMEB – PICOTA".
Decisión: redención de pena
Interlocutorio: 47

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.
Calle 11 No 9ª 24 piso 5
Bogotá D. C Enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO POR TRATAR

Se estudia la solicitud de redención de pena planteada por el condenado ANDERSON CRUZ MONSALVO.

ANTECEDENTES

ANDERSON CRUZ MONSALVO fue condenado por el Juzgado Treinta y cinco Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de esta ciudad, mediante sentencia adiada el veintidós (22) de abril del año dos mil diecinueve (2019), a la pena principal de setenta y dos (72) meses de prisión, como autor responsable de la conducta punible de hurto calificado agravado, negándole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Como consecuencia de la presente causa se encuentra privado de la libertad desde el 13 de julio de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por auto del 21 de mayo de 2021, este despacho se abstuvo de reconocer las actividades realizadas en el mes de abril de 2020, toda vez que no se allegó acta de conducta entre el 1º de abril al 15 de abril de 2020, documento que hoy se allega.

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 113102434, y la certificación de cómputo Nos. 18109868, 18214164 y 18282958

Expedidas por el establecimiento carcelario o penitenciario donde ha trabajado estudiado o enseñado, en las que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
17856192	04/ago/20	Complejo Carcelario y penitenciario de Bogotá "COMEB –Picota "	Estudio	Abril/20	120	Sobresaliente
18109868	26/abr/21	Complejo Carcelario y penitenciario de Bogotá "COMEB –Picota "	Estudio Estudio Estudio	Ene/21 Feb/21 Mar/21	114 60 0	Sobresaliente Sobresaliente Deficiente
18214164	04/ago/21	Complejo Carcelario y penitenciario de Bogotá "COMEB –Picota "	Estudio Estudio Estudio	Abr/21 May/21 Jun/21	0 120 120	Deficiente Sobresaliente Sobresaliente
18282958	21/oct/21	Complejo Carcelario y penitenciario de Bogotá "COMEB –Picota "	Estudio Estudio Estudio	Jul/21 Ago/21 Sep/21	0 126 132	Deficiente Sobresaliente Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que indican que el penado ha observado conducta en el grado de ejemplar entre el 16 de abril de 2020 al 15 de octubre de 2021.

N. U. R. 11001-60-00-013-2018-03490-00 No. Interno: 22993
Condenado: **ANDERSON CRUZ MONSALVO**
Delito: hurto calificado agravado
Cárcel: Complejo Carcelario de Bogotá "COMEB – PICOTA".
Decisión: **redención de pena**
Interlocutorio: 47

Confrontados los documentos allegados, No se hará pronunciamiento respecto de los meses de marzo y abril de 2021 y julio de 2021 toda vez que registra cero (0) horas de actividades.

En relación con los meses de abril de 2020, enero y febrero de 2021 y de mayo a septiembre de 2021, se advierte que cumplen con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, y de donde se extrae que el condenado ANDERSON CRUZ MONSALVO reporta 6792 horas de estudio válidas para redención de penas, por lo que efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado **SESENTA Y SEIS (66) DIAS**.

A Teniendo en cuenta que el señor ANDERSON CRUZ MONSALVO, Ha estado privado de la libertad del 13 de julio de 2019 a la fecha, lo que indica que tiene un total de descuento físico de la pena de **30 MESES Y 13 DÍAS**, aunado al tiempo reconocido por redención de penas en la etapa de la ejecución conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

No.	Juzgado	Fecha	Tiempo
1	J23 EPMS de Bogotá	21/may/21	70.5 días
2	J23 EPMS de Bogotá	26/ENE/2022	66
		TOTAL	136.5 (4 meses, y 16.5 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de **TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTINUEVE PUNTO CINCO (129.5) DÍAS**.

OTRAS DETERMINACIONES: oficiar al Complejo Carcelario de Bogotá "La Picota", solicitando allegar certificado TEE, actas de conducta y de evaluación expedidos a partir del mes de octubre de 2021 al fecha.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER redención de pena al sentenciado ANDERSON CRUZ MONSALVO con base en las actividades realizadas en enero y febrero de 2021 y de mayo a septiembre de 2021, en un total de **SESENTA Y SEIS (66) DIAS**.

Confrontados los documentos allegados, No se hará pronunciamiento respecto de los meses de marzo y abril de 2021 y julio de 2021 toda vez que registra cero (0) horas de actividades.

SEGUNDO: RECONOCER que el sentenciado ANDERSON CRUZ MONSALVO a la fecha ha descontado en tiempo físico y redención de pena, **TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTINUEVE PUNTO CINCO (129.5) DÍAS**.

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO al acápite de otras determinaciones y **REMITIR** al COMPLEJO CARCELARIO LA PICOTA copia de la presente decisión.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

~~NANGY PATRICIA MORALES GARCIA~~
Juez



**JUZGADO 23 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P7

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 22993

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** _____

FECHA DE ACTUACION: 28 - 01 - 2022

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: _____

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Anderson Cruz Monsulco

CC: 1000220257

TD: 102434

HUELLA DACTILAR:



Recurso de reposición - PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 47 NI 22993 FECHADO 26-01-2022

Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá

<cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/03/2022 9:30 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, remito para su radicación,



JULIO NEL TORRES QUINTERO

Secretario N° 2 Centro de Servicios Administrativos

De: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 14 de marzo de 2022 8:27 p. m.

Para: Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 47 NI 22993 FECHADO 26-01-2022

Cordial saludo,

Por medio de la presente, interpongo RECURSO DE REPOSICION, frente al Auto de fecha 26/01/22, en razón a que el computo de los datos presentados por redención, no coinciden en relación con las horas de que se mencionan en el auto, puesto que realizada la sumatoria da un total de:

$792/6=132/2= 66$ ESTUDIO

Pero en el auto se hace mención de un total de horas de 6792, como también se evidencia un valor en el tiempo redimido de veintinueve punto cinco días en letras, pero en número se evidencia 129.5.

Por lo anterior quedo atenta a su decisión,

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS

Procuradora Judicial I-261

De: Edgar Javier Avila Gomez <eavilag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 2:44 p. m.

Para: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>; Alexander Alvarez <aalvarez@defensoria.edu.co>; alexalva_222@hotmail.com <alexalva_222@hotmail.com>

Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO AUTO 47 NI 22993 FECHADO 26-01-2022

Cordial saludo

Adjunto envío A.I 47 del 26/1/2022 - NI 22993 para su conocimiento y notificación, le solicito respetuosamente la notificación se envíe directamente al correo de la secretaria: cs02ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

EDGAR JAVIER AVILA GOMEZ

Escribiente

Centro de Servicios de los juzgados de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

*****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.